



Nacional; el Memorando N° 000290-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000605-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que *“Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”*;

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del citado reglamento, *“Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales”*; y, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 del referido reglamento, *“Los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI”*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Cultura (GTGRD-MC); y, el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura; y, mediante la Resolución Ministerial N° 439-2014-MC, se modifica la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, a fin de reconstituir el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura antes mencionado, entre otros;



Que, el numeral 5.1.1 de los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, aprobados por la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, dispone que *“Los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno”*;

Que, los numerales 5.1.1.1 y el 5.1.1.2 de los citados lineamientos contemplan que el Jefe del COE *“es la máxima autoridad de la entidad responsable de instituir Centros de Operaciones de Emergencia (COE), en los tres niveles de gobierno, según el siguiente detalle: (...) Los Ministros, para el Centro de Operaciones de Emergencia Sectoriales (COES)”*; y, que el Coordinador del COE es *“el funcionario nombrado por el jefe del COE con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, encargado de dirigir, administrar, supervisar, evaluar y coordinar las acciones relacionadas con las actividades del COE”*;

Que, en virtud de ello, a través del Memorando N° 000050-2023-ODN/MC, la Oficina de Defensa Nacional propone: i) la derogación de la Resolución Ministerial N° 439-2014-MC; ii) la modificación de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, a fin de adecuarla a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia precitados; y, iii) la designación del Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional como Coordinador del COE del Sector Cultura – COES CULTURA;

Que, con el Memorando N° 000290-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000073-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización indica que *“la Oficina de Defensa Nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones, es la unidad orgánica encargada de planificar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional coordinando para ello, con los entes rectores de los sistemas de gestión de riesgo de desastres y de inteligencia y de defensa y seguridad nacional; asimismo, está encargado de planear, proponer, ejecutar y evaluar los procesos que correspondan dentro de la Gestión de Riesgos de Desastres”*; por lo que, concluye que *“de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE (...) resulta viable designar a un funcionario de la Oficina de Defensa Nacional como Coordinador del COE”*;

Que, en tal sentido, en atención a la propuesta de la Oficina de Defensa Nacional, se estima por conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, a efectos de adecuarla a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia antes mencionados; y, designar al Coordinador del COE del Sector Cultura;

Con las visaciones de la Oficina de Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la



Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia –COE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 439-2014-MC.

Artículo 2.- Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Constituir el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura, denominado COES CULTURA, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias y desastres, y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, para coadyuvar a la toma de decisiones, de manera oportuna”.

“Artículo 3.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Cultura (GTGRD-MC) y el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura (COES-CULTURA), deben efectuar las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia (COE), aprobado por la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM”.

Artículo 3.- Incorporar el artículo 5 a la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, que se detalla a continuación:

“Artículo 5.- Designar como Coordinador del COES CULTURA al Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Cultura; quien tiene a su cargo la implementación y administración del COES CULTURA”.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaría General, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y a la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura